

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL EN 1993	6 - 9	3
A. Programa del Comité Especial	6	3
B. Aplicación de la resolución 47/59 de la Asamblea General	7	3
C. Introducción y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones . .	8 - 9	3
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10 - 18	4

I. INTRODUCCION

1. En su resolución 47/59, de 9 de diciembre de 1992, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Indico¹, pidió al Comité Especial que estudiase distintos criterios para alcanzar los objetivos que figuraban en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, tal como se señaló en la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en julio de 1979, teniendo en cuenta los cambios ocurridos en la situación internacional. Pidió también al Comité Especial que examinase las complejas ramificaciones de las cuestiones en juego y las diferentes formas en que se enfocaban esas cuestiones, así como el papel futuro del Comité Especial, y que hiciera recomendaciones a la Asamblea para que las examinara en su cuadragésimo octavo período de sesiones. La Asamblea decidió convocar, a la brevedad posible después de ese período de sesiones, la Conferencia en Colombo con la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Indico, e instó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que participasen en la labor del Comité Especial. La Asamblea pidió al Comité Especial que celebrase un período de sesiones de no más de 10 días de trabajo en 1993 y que le presentase en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esa resolución.

2. De conformidad con la resolución 47/59 de la Asamblea General, el Comité Especial celebró su período de sesiones del 21 de junio al 2 de julio de 1993 (véanse A/AC.159/SR.422 a 430) en la Sede de las Naciones Unidas. El Comité celebró ocho sesiones oficiales y 16 consultas oficiosas durante 1993.

3. En su 423ª sesión, celebrada el 21 de junio de 1993, el Comité Especial decidió admitir a Nepal, a solicitud de este país, para que participara en calidad de observador en la labor del Comité Especial en su período de sesiones de 1993.

4. El Comité Especial está integrado por los Estados siguientes:

a) 44 miembros:

Alemania	Irán (República Islámica del)
Australia	Iraq
Bangladesh	Italia
Bulgaria	Japón
Canadá	Kenya
China	Liberia
Djibouti	Madagascar
Egipto	Malasia
Emiratos Arabes Unidos	Maldivas
Etiopía	Mauricio
Federación de Rusia	Mozambique
Grecia	Noruega
India	Omán
Indonesia	Países Bajos

Pakistán	Sri Lanka
Panamá	Sudán
Polonia	Tailandia
República Unida de Tanzania	Uganda
Rumania	Yemen
Seychelles	Yugoslavia
Singapur	Zambia
Somalia	Zimbabwe

b) Observadores: Nepal, Suecia.

5. La Mesa electa del Comité Especial fue la siguiente:

Presidente: Sr. Stanley Kalpage (Sri Lanka)

Vicepresidentes: Sr. Matthew Neuhaus (Australia)
 Sr. Mohammad Jusuf (Indonesia)
 Sr. Pedro Comissario Afonso (Mozambique)

Relator: Sr. Noël Rakotondramboa (Madagascar)

II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL EN 1993

A. Programa del Comité Especial

6. En su 422ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente (A/AC.159/L.118):

1. Apertura del período de sesiones.

2. Elección de los Vicepresidentes.

3. Aprobación del programa.

4. Aplicación de la resolución 47/59 de la Asamblea General:

Debate general;

La situación internacional cambiante y sus efectos sobre el objetivo del Océano Indico como zona de paz;

Cuestiones relativas al párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 47/59 de la Asamblea General;

Nuevos enfoques;

Papel futuro del Comité Especial.

5. Informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

6. Otros asuntos.

B. Aplicación de la resolución 47/59 de la Asamblea General

7. En ocho sesiones oficiales, celebradas del 21 de junio al 2 de julio (sesiones 422ª a 430ª), y en 16 consultas oficiosas, el Comité Especial examinó la resolución 47/59 de la Asamblea General y su aplicación.

C. Introducción y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones

8. En su 430ª sesión, celebrada el 2 de julio, el Relator del Comité Especial presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.119).

9. El Comité Especial examinó y aprobó el proyecto de informe a la Asamblea General (A/AC.159/L.119), en su forma oralmente enmendada.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10. El Comité Especial celebró un amplio debate e intercambió opiniones respecto de la resolución 47/59 de la Asamblea General. Se examinaron en forma preliminar algunos de los nuevos criterios sobre la cuestión del Océano Indico como zona de paz. En el anexo al presente informe figura un resumen de las deliberaciones del Comité, preparado por el Presidente, sin perjuicio de la posición de ninguna delegación.

11. El Comité Especial reafirmó su compromiso con la realización de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico con miras a la creación de una zona de paz.

12. Se hizo notar que la rivalidad entre las grandes Potencias había sido sustituida por un nuevo período de certidumbre, confianza y cooperación, y que el mejoramiento del entorno político internacional tras el fin de la guerra fría había creado condiciones favorables para reanudar los esfuerzos generales, tanto multilaterales como regionales, encaminados a la realización de los objetivos de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Indico.

13. Se reconoció en general que debían proseguirse los esfuerzos mundiales y regionales de manera complementaria, teniendo presente que los Estados de la región podrían aportar su propia contribución constructiva al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la estabilidad y la cooperación en la región del Océano Indico. Sobre este particular, el Comité Especial destacó la importancia de la cooperación y la participación, según procediera, de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los principales usuarios marítimos y otros Estados interesados.

14. Si bien se reconoció que la eliminación de la desestabilización que produce la presencia militar extranjera seguía siendo uno de los objetivos más convenientes, se hizo notar que la presencia militar extranjera concebida en el contexto de la rivalidad entre las grandes Potencias había disminuido apreciablemente. El carácter de la presencia militar extranjera había cambiado y se expresaron diversas opiniones en relación con la índole del cambio y las razones que lo explicaban.

15. El Comité reconoció que la aplicación de un criterio gradual podría facilitar el logro de constantes progresos en la concertación de medidas para asegurar la paz, la estabilidad y la cooperación en la región que culminarían en una zona de paz en la región del Océano Indico.

16. Se reconoció en general la importancia histórica de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz de 1971, la pertinencia de algunos de sus elementos, así como la contribución aportada por la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico celebrada en 1979 para el proceso de promoción de la causa de la paz y la seguridad regionales e internacionales. En ese contexto, se consideró que había condiciones para emprender esfuerzos de cooperación en un frente más amplio que abarcara los aspectos de la seguridad tanto militares como no militares, teniendo presentes las diferentes percepciones respecto de la región.

17. El Comité Especial acogió con beneplácito la participación de algunos miembros y destacó la necesidad de que todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos cooperaran y participaran en la labor del Comité Especial, especialmente en momentos en que el Comité estaba enfrascado de lleno en la tarea de elaborar otros criterios nuevos.

18. El Comité Especial recomendó que se siguiesen examinando otros criterios nuevos sobre la base de las deliberaciones del actual período de sesiones, con miras a llegar a un pronto acuerdo para imprimir nuevo impulso al proceso encaminado a fortalecer la cooperación y garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico. En ese contexto, el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, inclusive respecto de otros criterios nuevos examinados por el Comité durante el actual período de sesiones.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/47/29).

ANEXO

Deliberaciones del Comité Especial: resumen del Presidente

I. LA SITUACION INTERNACIONAL CAMBIANTE Y SUS EFECTOS EN EL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

1. El clima político internacional ha mejorado considerablemente desde que la relación entre las superpotencias ha pasado de la rivalidad a la confianza mutua y la cooperación. Reina un clima propicio para volver a intentar establecer una zona de paz en todo el Océano Indico.
2. Aún no se ha logrado un consenso sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales.
3. Entre otros acontecimientos positivos ocurridos en la región cabe citar la situación en Sudáfrica, Camboya, Mozambique y Afganistán, y el fin de la guerra entre el Irán y el Iraq.
4. La orientación eminentemente militar de la seguridad durante la confrontación Este-Oeste ha sido sustituida por un concepto más amplio de la seguridad en el cual los aspectos no militares han pasado al primer plano.
5. Han resurgido el multilateralismo y el regionalismo. La paz y la seguridad pueden promoverse conjuntamente y a distintos niveles.
6. Algunos Estados están concertando acuerdos de cooperación con potencias extraregionales, medida cuyos efectos consideran estabilizadores.
7. La región del Océano Indico también se ve afectada por nuevos problemas internacionales relacionados con:
 - a) El terrorismo en todas sus formas;
 - b) El tráfico de drogas;
 - c) El tráfico de armamentos;
 - d) La negación del derecho a la libre determinación de los pueblos sujetos a la dominación colonial o exterior y a la ocupación extranjera;
 - e) El aumento de la inestabilidad en diversas partes de la región, entre otras cosas, por motivos étnicos.

II. CUESTIONES RELATIVAS AL PARRAFO 3 DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCION 47/59 DE LA ASAMBLEA GENERAL

8. La importancia de la Declaración del Océano Indico como zona de paz de 1971:
 - a) Habría que revisar algunos elementos que conservan su actualidad;
 - b) La Declaración de 1971 reviste importancia histórica.
9. La importancia actual de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico celebrada en 1979: sólo ciertos elementos de esta reunión siguen siendo pertinentes.

10. El examen de otros enfoques deberá incluir tanto aportes mundiales como regionales.

11. Necesidad de volver a examinar, evaluar y actualizar la lista de 20 elementos que figura en el anexo III del Informe del Comité Especial del Océano Indico a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones^a:

- a) Esta lista es importante y podría utilizarse;
- b) Está relacionada con el enfoque de la Conferencia.

12. Actualización del significado del concepto de zona de paz.

13. Reafirmación de la libertad de navegación en alta mar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

14. Presencia militar del exterior:

- a) En las deliberaciones se deberá examinar el tema de la presencia militar del exterior, que genera una preocupación constante por el peligro de accidentes y "señales erróneas";
- b) Las potencias del exterior deberán dismantelar sus bases y abstenerse de efectuar despliegues militares en la región, así como adoptar nuevas actitudes y contraer nuevas obligaciones con respecto a los países de la región;
- c) Entretanto, los países de la región deberían concertar un acuerdo sobre un marco de cooperación y comunicar a las potencias regionales las contribuciones que se espera de ellas;
- d) Actualmente, los Estados de la región perciben de diferente manera la presencia militar extranjera;
- e) La naturaleza de la presencia militar exterior ha variado; por ejemplo, las Naciones Unidas han utilizado algunas bases para mantener la paz y la seguridad internacionales;
- f) Cabe hacer una distinción entre la presencia militar extranjera y las bases militares utilizadas en las operaciones de las Naciones Unidas;
- g) Algunos Estados han concertado acuerdos de cooperación con potencias militares extrarregionales.

15. Armas nucleares y armas de destrucción en masa:

- a) La amenaza nuclear: quedan por formular acuerdos definitivos para la eliminación mundial de las armas nucleares;
- b) Alcance transregional de las armas nucleares;
- c) Necesidad de lograr la no proliferación en la región;
- d) Necesidad de concertar acuerdos mundiales tendientes a la eliminación de las armas nucleares.

16. Seguridad regional:

a) Los países de la región deberían seguir políticas de paz y de cooperación basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los cinco principios de coexistencia pacífica;

b) La capacidad militar no debería superar el nivel necesario para la legítima defensa, en particular, en vista de los problemas de seguridad de los Estados más pequeños;

c) En el examen de las medidas de fomento de la confianza en la región es preciso tener en cuenta que aún hay que alcanzar un acuerdo sobre los límites definitivos del Océano Indico como zona de paz en el contexto de la Reunión de 1979;

d) En la Reunión de 1979 se definieron claramente los límites de Océano Indico como zona de paz, incluyendo al Océano Indico, sus extensiones naturales, sus islas, los fondos marinos subyacentes, los Estados ribereños e interiores y el espacio aéreo correspondiente;

e) Los países deberían resolver sus controversias de forma pacífica, poner en práctica medidas de fomento de la confianza y afrontar las amenazas no militares;

f) Los países de la región podrían estudiar la posibilidad de adaptar los principios elaborados y aprobados por consenso por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas;

g) Dadas las múltiples y diversas diferencias políticas, sociales y económicas, se podría estudiar la posibilidad de adoptar un enfoque gradual al elaborar las medidas de fomento de la confianza, en función de las cuestiones por tratar y de los participantes en el diálogo.

III. NUEVOS ENFOQUES

17. Si se adoptara un enfoque gradual (paso a paso o progresivo), sin descartar la posibilidad de celebrar una conferencia en caso necesario, se podría centrar la atención en la adopción de algunas medidas viables iniciales, sobre la base de las esferas de cooperación existentes.

18. La celebración de una reunión de los Estados ribereños interiores del Océano Indico contribuiría a promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región. Asimismo, complementarían las actividades del Comité Especial del Océano Indico en pro de ese objetivo, al que también puede contribuir la labor de un foro apropiado de los Estados del Océano Indico. La reunión o el foro no tienen por qué ser de carácter exclusivamente regional.

19. No es necesario celebrar una reunión regional de los Estados del Océano Indico. El propio Comité Especial tendría que estudiar otros enfoques.

20. Resultaría útil tomar de modelo un "Tratado de amistad y cooperación".

21. El Comité Especial puede volver a examinar la Declaración de 1971 a la luz de los acontecimientos posteriores a la guerra fría. Entretanto, el Secretario General de las Naciones Unidas tendría que emprender un estudio de las complejas ramificaciones de las cuestiones planteadas, incluida la definición de los

límites geográficos de la región, y formular recomendaciones sobre medidas eficaces para alcanzar objetivos.

22. Habría que tener en cuenta el carácter complementario de los enfoques regional y mundial del problema de afianzar la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Indico.

23. Convendría adoptar un enfoque amplio de consolidación de la confianza y la seguridad no sólo sobre cuestiones militares sino sobre la base de, entre otras cosas, los aspectos económicos y sociales a que se hace referencia en la Declaración de 1971, así como los aspectos científicos, culturales y ambientales; a este respecto, la Conferencia de Cooperación Marítima en el Océano Indico (IOMAC) constituye un marco de cooperación promisorio. En la esfera de la seguridad, las medidas de fomento de la confianza podrían incluir el diálogo sobre la seguridad regional, las instituciones de seguridad regional, las inspecciones y visitas mutuas y las comunicaciones y el intercambio de información eficaces entre las autoridades militares y políticas.

24. Aún no se ha tomado plena conciencia del valor de la iniciativa de la IOMAC.

25. Mientras se estudia la cuestión de la presencia militar extranjera, los países de la región tendrían que examinar y convenir en algunas medidas viables iniciales en pro de la paz y la seguridad en la región y pedir a las potencias extrarregionales que las respeten.

26. Habría que adoptar un marco más amplio de seguridad mundial como forma de alcanzar el objetivo de establecer una región de paz en el Océano Indico.

27. Dado que el Comité Especial del Océano Indico está estudiando nuevos enfoques, es necesario que todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos cooperen y participen en su labor.

IV. PAPEL FUTURO DEL COMITE ESPECIAL

28. El Comité Especial podría hacer arreglos para asegurar la paz, la seguridad y la estabilidad en el Océano Indico; podrían formularse propuestas que respondan a la nueva situación internacional.

29. El nuevo papel del Comité Especial tendría que basarse en la tradicional adhesión colectiva a la paz y la seguridad que hizo posible la unión de los países de la región.

30. La tarea actual del Comité Especial es la de estudiar nuevos enfoques. Su papel futuro dependerá de los nuevos enfoques acordados.

31. El Comité Especial tendrá una función de coordinación, por ejemplo, entre las actividades regionales y mundiales. Es preciso ampliar el alcance de su mandato; el Comité Especial podría hacer recomendaciones a tal efecto a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

32. El Comité Especial tendría que estudiar medidas de aumento de la confianza y la seguridad.

33. El Comité Especial no tiene por qué formular medidas de fomento de la confianza, pero sí promover y catalizar el acuerdo entre los Estados sobre este tipo de medidas.

34. Sería importante examinar la Declaración de 1971 a la luz de los acontecimientos posteriores a la guerra fría a la espera del estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las cuestiones planteadas.

35. Habría que tener en cuenta el aporte que podría derivarse de una reunión de los Estados ribereños e interiores.

36. Habría que tener en cuenta el aporte que podría representar la labor de un foro de Estados del Océano Indico.

Notas

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/46/29 y Corr.1).
